



- ▶ Política Educativa
- ▶ Relaciones Internacionales
- ▶ Ciencia y Técnica
- ▶ Género
- ▶ Instituciones
- ▶ Medio Ambiente
- ▶ Novedades Bibliográficas

Instituciones

APORTES A LA DISCUSIÓN SOBRE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO

Publicado el 07/04/2014

[Por Julio César Spota](#)

Para el Estado Nacional Argentino se advierte un horizonte estratégico signado por la aparición de amenazas capaces de poner en riesgo los intereses vitales de la sociedad, cuestionar el ejercicio pleno de los atributos de estatalidad, limitar los derechos sociales y vulnerar las garantías individuales. Entre el cúmulo de desafíos susceptibles de identificación en el panorama estratégico local, el narcotráfico se destaca como uno de los fenómenos que denotan mayor crecimiento y proyección de desarrollo. Tipificado como una “nueva amenaza” por escapar a los marcos de referencia tradicionales, el narcotráfico impone una serie de interrogantes en lo que atañe al quehacer de los organismos públicos. ¿Constituye una amenaza externa y por lo tanto ingresa como tópico a gestionar en la dimensión de la Seguridad Internacional? ¿Representa una amenaza interna y por ende convoca el accionar de las fuerzas de Seguridad nacionales como dispositivo de control y supresión? ¿O implica un acontecimiento de rasgos híbridos donde exterioridad e interioridad confluyen diagramando una problemática compleja capaz de romper con los moldes de análisis tradicionales? En lo que sigue intentaremos bosquejar una aproximación actualizada respecto del particular.

El Estado en su faceta coercitiva despliega su pertinencia en dos campos específicos de planificación, legislación y acción diferenciados aunque intervencionales: Seguridad y Defensa. Podemos rastrear el establecimiento de la distinción formal entre sendos ámbitos hasta la sanción de la Ley de Defensa Nacional de 1988 ocurrida durante el Gobierno del Dr. Alfonsín. Su contenido fija una exclusión clara en lo que hace a los terrenos de incumbencia de cada área, partiendo del restablecimiento efectivo de las relaciones cívico-militares en el marco constitucional. En su segundo artículo, la ley establece que el empleo potencial de las Fuerzas Armadas (FFAA) guarda relación con los conflictos producidos por “agresiones de origen externo”, mientras que la finalidad de la norma es “garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad e autodeterminación”. Para la época en que fuera sancionada, el horizonte estratégico argentino no registraba la presencia de amenazas capaces de escapar a la conceptualización binaria de exterior/interior::defensa/seguridad.

No obstante, como fuera comentado, el narcotráfico cae en el rango de los fenómenos caracterizados como “nuevas amenazas” cuya naturaleza intermedia fragmenta las categorizaciones tradicionales, y su combate demanda de la puesta en práctica dispositivos de

manejo aptos para lidiar con las particularidades de los problemas que suscitan. El debate actual entre la eficacia en la utilización de las FF.AA. en la lucha contra el narcotráfico, representa una aproximación limitada de cara al desafío en ciernes. Ejemplos como el mexicano y el colombiano

invitan a cuestionar la utilidad práctica de la opción aludida. De cualquier manera, la comparación pasa por alto marcos de referencia por completo disímiles. Las recientes experiencias donde algún Gobierno Nacional empleó el instrumento militar como herramienta contra los cárteles que controlan el tráfico de drogas, tal es lo ocurrido en México, señalan que el procedimiento arroja un resultado negativo. Sin embargo, antes de ser criticada desde una perspectiva desinformada, la decisión estatal puesta en tela de juicio debe ser ubicada en su marco de situación para adquirir racionalidad estratégica.

En México, el involucramiento de las FFAA respondió a la necesidad empírica de contener el avance territorial de las organizaciones delictivas, que amenazaban con disputarle el control de jurisdicciones enteras al Gobierno Nacional y a los gobiernos estatales. Sobrepasadas las fuerzas de seguridad locales y federales en su poder de fuego (leído el concepto como la capacidad de generar daño a través del uso del armamento convencional) por las organizaciones narco, y encontrarse vulnerado el control efectivo de porciones significativas del territorio nacional; las autoridades políticas se vieron en la necesidad de instrumentar medidas de urgencia que la evidencia histórica desaconsejaba, pero que la coyuntura crítica demandaba. En otras palabras, en México el narcotráfico llegó a poner en jaque el ejercicio pleno del principio Soberanía Nacional, algo que de acuerdo a nuestra legislación en materia de Defensa podría –a un nivel hipotético que implicaría el desconocimiento de la reglamentación de la susodicha ley ocurrida en 2006- habilitar el involucramiento de las FF.AA.

La raíz del problema subyace en el grado de desarrollo, institucionalización y penetración en los ámbitos públicos alcanzado por las agrupaciones narcotraficantes en México. En dicha composición de lugar no resulta posible encontrar salidas inmediatas, sostenibles y estratégicas sin incurrir en graves errores de gestión. Valga una comparación con el ámbito médico: el problema de una dolencia no es tanto la naturaleza de la misma sino el grado de avance que presente al ser comenzado el tratamiento. Superado determinado punto, la efectivización de iniciativas eficaces y eficientes restringe progresivamente su posibilidad de sustanciación hasta desaparecer. En concreto, el escenario mexicano imponía a los decisores políticos un dilema estratégico factible de ser esquematizado en una secuencia de interrogantes: ¿Las FFAA mexicanas eran las únicas capacitadas para contrarrestar el poder de fuego de los carteles de drogas actuantes en su territorio? Sí. ¿El empleo de las FFAA brinda una salida conveniente para encaminar el combate contra el narcotráfico? No. Escapa a nuestros objetivos o posibilidades la formulación de una alternativa estratégica viable, contra el desafío erigido por las organizaciones narcotraficantes para el estado mexicano. Nos limitamos a señalar la paradoja que acucia a un país donde el tráfico de drogas no fue contenido en las instancias iniciales de su desarrollo hacia la cartelización. La instantánea bosquejada ofrece una perspectiva de futuro para países como la Argentina, donde una mirada atenta basta para identificar los indicadores y precursores socio-económicos donde medra el narcotráfico: pobreza estructural, deterioro institucional y desidia – cuando no complicidad- política.

En la temática, la Argentina presenta un estadio de desarrollo preliminar y aún distante de la problemática constatada en México. En nuestro contexto, la clave reside en disolver los nichos donde prospera el narcotráfico, una meta de mediano plazo donde intervienen elementos económicos, educativos y culturales. Y en el corto plazo, la estrategia conlleva el hecho de perseguir la acción de las organizaciones delictivas a través de emprendimientos de seguridad encaminados por las fuerzas policiales y, con creciente protagonismo en el proceso, las fuerzas de seguridad militarizadas (Gendarmería y Prefectura), con el oportuno apoyo logístico provisto por las FFAA y los Servicios de Inteligencia, de acuerdo a lo previsto en las leyes pertinentes al área. De tal forma, situaciones como el debate sobre la “Ley de derribo” adquirirían formatos apegados al plexo normativo que rige la temática. En pos de obtener un control real del espacio aéreo nacional y a condición de cumplir la premisa de materializar la radarización completa de las fronteras, la iniciativa se traduciría en dotar a la Gendarmería de sistemas de armas aéreas artillados. Al proveer a una de sus Fuerzas de Seguridad militarizada con equipos como los descritos, el Estado propendería a garantizar el control del espacio aéreo, sin por ello entrar en conflicto con las leyes que ordenan el área de Defensa y Seguridad.

Con la brevedad del caso, podemos señalar que en el combate contra el narcotráfico resulta indispensable modernizar el perfil asignado a los servicios de inteligencia. Como dispositivos estatales, los servicios de inteligencia polarizados en el Sistema de Inteligencia Nacional ganan entidad en la Secretaría de Inteligencia (SI), la Dirección de Inteligencia Criminal (DNICRI) y la Dirección de Inteligencia Estratégica Militar (DNIEM). El requerimiento de articulación inter-servicios apunta a promover la integración estratégica de los resultados singulares alcanzados por los servicios de inteligencia particulares. De realizarse la aspiración de colaboración entre los componentes del sistema de inteligencia, los distintos servicios reunirían y analizarían periódicamente sus propios productos, en conjunto con los resultados análogos obtenidos por el resto de los servicios con los que cuenta el Estado, en dirección a la composición de una “comunidad de inteligencia” a la usanza de la extinta Central Nacional de Inteligencia (CNI).

Por último, ante la evidencia acumulada sobre expansión del narcotráfico en áreas, departamentos y agencias pertenecientes al Estado Nacional, los Estados Provinciales y las jurisdicciones municipales, es de especial interés reforzar el funcionamiento del área de

contrainteligencia. La misma, tradicionalmente, estaba destinada a monitorear la infiltración de los organismos públicos y la acción de servicios de inteligencia extranjeros que “representen amenazas o riesgos para la seguridad del Estado Nacional” (Ley De Inteligencia Nacional, Artículo 2º, inciso 2). Empero el formato híbrido que exhibe el narcotráfico, trascendente a las clasificaciones convencionales de “exterioridad e interioridad” y por lo tanto ajeno a la clasificación enunciada, demanda un desempeño actualizado de los Servicios de Inteligencia en lo que concierne a los aportes que puedan realizar en lo tocante a su control y combate. En pos de arribar a la situación deseada a través del accionar de los Servicios de Inteligencia y dentro de lo establecido por las leyes nacionales en vigencia, se impone el requerimiento de activar la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos de Inteligencia (CBI), como garantía de un constante seguimiento parlamentario y arreglo a la legalidad en lo que atañe a las actividades de inteligencia.

En síntesis, el narcotráfico es una “nueva amenaza” de aristas complejas donde –eventualmente– pueden converger de manera problemática elementos propios de la Seguridad y la Defensa. La configuración de un esfuerzo estatal integrado en materia de combate contra la criminalidad narco comporta una moción de adaptación normativa y práctica, capaz de lidiar con las especificidades del desafío. Para alcanzar la meta con pretensiones de eficacia y sujeción a lo establecido por las leyes que gobiernan los sectores de Seguridad y Defensa, el Estado debe reforzar las fuerzas de seguridad militarizadas (Gendarmería y Prefectura), en aras de dotarlas de la capacidad de fuego, movilidad aero-terrestre-marítima y despliegue rápido, requeridas para cumplir con la misión encomendada. En simultáneo, es dado indicar el rol que los Servicios de Inteligencia deben desempeñar en el particular. A través de la regeneración de una “comunidad de Inteligencia” como la constatada durante la existencia de la CNI, desarticulada luego de 2001, el Estado conseguirá diseñar una herramienta indispensable en el armado de una estrategia global destinada a lidiar con el narcotráfico. De forma concurrente con lo antes planteado, una estrategia integral contra el narcotráfico demanda un involucramiento creciente de la contrainteligencia como instrumento de acción estatal, toda vez que existe evidencia verosímil de infiltración de los actores criminales al interior de los mismos organismos de Seguridad e Inteligencia. Como corolario, resulta imperativo poner en funcionamiento la CBI como organismo legislativo que monitoree la actividad de los Servicios de Inteligencia en cumplimiento de lo previsto en las leyes que rigen su accionar.

[Archivo](#)[Recomendar](#)[Imprimir](#)[Volver](#)
